



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria (E): Leidy Cecilia Valencia Camargo)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 003

Armenia, 09 de enero de 2025

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 00008 DEL 08 DE ENERO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, VIGENCIA 2025"**

DECRETO No. 00008 DEL 08 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, VIGENCIA 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 2200 de 2022, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental 0653 de 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío", modificado por los Decretos Departamentales No. 0724 y 0849 de 2022. En concordancia con la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente versión 03 de 27 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 00008 DEL 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, VIGENCIA 2025”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 2200 de 2022, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental 0653 de 2019 “Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío”, modificado por los Decretos Departamentales No. 0724 y 0849 de 2022. En concordancia con la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente versión 03 de 27 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

A. Que la Ley 1474 del 2011 en su Artículo 74, establece que *“Todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificará los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión, junto a los indicadores de gestión”*.

B. Que el Decreto 1082 del 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 incluyó dentro de las definiciones el Plan Anual de Adquisiciones considerándolo como: *“Plan General de Compras al que se refiere el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Plan de Compras que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar publicar y actualizar en los términos del presente título.”*

C. Que así mismo el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.4.1, determinó que *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”*.

D. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 del 2015 que emana *“Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente”*. Es por esto que con el fin de dar cumplimiento, el Departamento del Quindío expidió el Decreto Departamental 0653 de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, modificado por los Decretos Departamentales No. 0724 y 0849 de 2022, Manual de contratación que indica a todos los operadores contractuales, la forma de cumplir, en el ejercicio de la gestión contractual y los principios generales de la función administrativa y principios de la contratación estatal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



E. Que en el artículo 34 del Manual de Contratación se determinó como competente para la elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones a la Secretaría Administrativa del Departamento.

F. Que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de naturaleza informativa y los bienes obras y servicios incluidos en el mismo pueden ser ajustados o modificados. Esta información no representa compromiso u obligación por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios allí señalados, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

G. Que el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío busca planificar la adquisición de bienes, obras y servicios, de acuerdo a las necesidades de las diferentes secretarías, debidamente identificadas en los proyectos de inversión y en los gastos de funcionamiento, con el fin de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos y continuidad en la operación de los procesos estratégicos, misionales, operativos y de control y aumentar la probabilidad de un mayor número de oferentes.

H. Que de conformidad con las necesidades de bienes, obras y servicios de cada una de las dependencias que hacen parte del Departamento del Quindío, se definió de manera detallada y concreta los requerimientos para la vigencia 2025 y una vez compiladas las necesidades, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, en reunión extraordinaria del "Comité de Elaboración, Modificación y Seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío", efectuada el día 03 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 201 del 18 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES" DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES", que reza: (...) **ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES.** Son funciones del Comité de Elaboración, Modificación y Seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones del departamento del Quindío las siguientes:

1. *Obtener la información necesaria para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, identificando y cuantificando las necesidades de bienes y servicios de la entidad conforme al presupuesto aprobado por la entidad para la respectiva vigencia fiscal.*
2. *Revisar y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones, desde la competencia de su cargo a partir de la información suministrada por las áreas de origen" (...)*

Que con fundamento en lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia 2025 el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío, el cual se encuentra anexo al presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones no obliga al Departamento del Quindío a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío será el enlace principal para el manejo y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto 201 del 18 de marzo de 2020 y en coordinación con los miembros del Comité de Elaboración, Modificación y Seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: El Plan Anual de Adquisiciones se evaluará mínimo una (01) vez por vigencia anual, por parte de los Secretarios de Planeación, Jurídica y de Contratación, Hacienda y Administrativa, con el fin de realizar las recomendaciones y/o sugerencias pertinentes y de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

hacer los ajustes y modificaciones al mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Que la Entidad estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las Actualizaciones del mismo en su página Web y en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los ocho (08) días del mes de enero de 2025


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó: Mayra Alejandra Noreña González- Directora Administrativa Recursos Físicos
Revisó constitucionalidad y legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo- Director Administrativo de Asuntos Jurídicos
conceptos y revisiones.
Revisó: Dr. Johan Sebastián Cañón Sosa - Secretario Administrativo
Dra. Leidy Cecilia Valencia Camargo - Secretaria Jurídica y de Contratación Encargada
Dr. Carlos Alberto Sierra Neira- Secretario de Hacienda
Dr. Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación
Dr. Amanda Tangarife Correa - Secretaria Privada